



CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
Oficina de Planificación de la Educación Superior

COMISIÓN DE VICERRECTORRES DE DOCENCIA

***ACUERDO PARA LA EQUIPARACIÓN DEL CURSO DE TEORÍA Y LABORATORIO
DE BIOLOGÍA GENERAL ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL***

El reconocimiento de materias en forma automática, entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, ha sido una preocupación de sus rectores. Su estudio por disciplinas fue encargado a la Comisión de Vicerrectores de Docencia.

En el año 2006, sobre la base de convenios previos a nivel interinstitucional, la Comisión de Vicerrectores de Docencia estableció un grupo de trabajo integrado por representantes de cada una de las unidades académicas que imparten cursos de Biología en la Universidad de Costa Rica (UCR), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Nacional (UNA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

Con base en el principio de respeto a los esfuerzos que hace cada institución para impartir los cursos de Biología, y después de revisar los programas de los diferentes cursos de Biología en cuanto al contenido programático de los mismos, se acuerdan las siguientes equiparaciones.

1. Equiparar entre sí los cursos de Teoría de Biología General en las cuatro universidades estatales que corresponden a los siguientes códigos:
 - Universidad de Costa Rica: B-106
 - Instituto Tecnológico de Costa Rica: BI-1101
 - Universidad Nacional: BIX-101
 - Universidad Estatal a Distancia: 502

2. Equiparar entre sí los cursos de Laboratorio de Biología General en las cuatro universidades estatales que corresponden a los siguientes códigos:
 - Universidad de Costa Rica: B-107
 - Instituto Tecnológico de Costa Rica: BI-1102
 - Universidad Nacional: BIX-101L
 - Universidad Estatal a Distancia: 581
3. La validez de estas equiparaciones queda sujeta a las características actuales de los cursos señalados. Cualquier variación en las mismas (horas contacto, contenido temático, número de créditos) deberá ser notificada a las otras partes para su conocimiento y la definición de la vigencia total o parcial de estos acuerdos.
4. Cualquier curso no incluido en las equiparaciones mencionadas en este acuerdo, podrá incorporarse previo estudio y aprobación por parte de los representantes de las unidades académicas involucradas.
5. La equiparación automática rige a partir de los cursos aprobados durante el año 2008.

Con fundamento en los artículos 23 y 24 del “Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica”, los Vicerrectores de Docencia avalan y ratifican la equiparación mutua de los cursos de Biología tal y como se presentan en este documento.

En fe de todo lo anterior, firmamos en San José, Costa Rica, el día 21 de setiembre de dos mil siete.

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia
Universidad de Costa Rica

Ing. Giannina Ortiz Quesada
Vicerrectora de Docencia
Instituto Tecnológico de Costa Rica

M.Sc. José Solano Alpízar
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

M.Sc. José Luis Torres Rodríguez
Vicerrector Académico
Universidad Estatal a Distancia